ADENDA No. 03
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GCU-CMA-001-2026

Objeto: REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LA PERCEPCIÓN DE LOS HABITANTES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ ACERCA DEL PROYECTO Y SUS IMPACTOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CULTURA CIUDADANA PARA LA RED METRO.

Justificación:

En atención a las respuestas presentadas por la Empresa Metro de Bogotá S.A. frente a las observaciones allegadas al pliego de condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GCU-CMA-001-2026 se hace necesario hacer unos ajustes al Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos respecto de los siguientes documentos:

1. Estudio Previo
2. Análisis del Sector
3. Pliego de Condiciones
4. Anexo Técnico
5. Clausulado Concurso de Méritos Encuestas EMB_2026

Ajustes realizados:

Anexo Técnico: Se ajustan las descripciones de la fase 1 y 2, aclarando las actividades a desarrollarse en una y otra; se da mayor preponderancia a la tabla de productos y actividades, se ajusta el aparte del cronograma general y se elimina el aparte de informes.

Estudio Previo: Se ajusta el literal d) del numeral 19.2, CAPACIDAD FINANCIERA, en el sentido de indicar que el Capital de Trabajo debe ser “mayor o igual 100% P.O”

Se ajusta el título de Forma de pago.

Análisis del Sector: Se ajusta el numeral 5.1 Indicadores financieros y de capacidad organizacional, en el Subtítulo Capital de trabajo, en el sentido de indicar “valor del presupuesto oficial”

Pliego de Condiciones Definitivo: Se ajusta el numeral 4.12.2.1, literal d), en el sentido de indicar “mayor o igual al 100% del presupuesto oficial”

Así las cosas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 2015 relacionado con la modificación de los pliegos de condiciones y acorde con las observaciones al pliego de condiciones definitivo, presentadas por los interesados dentro del proceso de selección **GCU-CMA-001-2026**, la Empresa Metro de Bogotá S.A., procede a adelantar las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Se ajustan los documentos que se describe a continuación, los cuales se publican con la presente adenda:

1. Estudio Previo
2. Análisis del Sector
3. Anexo Técnico
4. Clausulado Concurso de Méritos Encuestas EMB_2026

SEGUNDO: Se ajusta el literal d) del numeral 19.2, CAPACIDAD FINANCIERA, del Estudio Previo el cual quedará así:

d) Capital de trabajo
Representa la liquidez operativa del Proponente, es decir remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Nombre del indicador	***Formula***	***Índice requerido***
Capital de Trabajo	*Activos corrientes-Pasivos corriente*	*Mayor o igual 100% P.O*

Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la liquidez en términos absolutos.
El proponente deberá acreditar un Capital De Trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

TERCERO: Se ajusta el numeral 5.1 Indicadores financieros y de capacidad organizacional, en el Subtítulo Capital de trabajo, el cual quedará así:

Capital de trabajo: *Para este indicador se fija que el valor debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial, que corresponde a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($799.952.262), INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos inherentes a la contratación, de manera que se pueda garantizar que el proveedor cuente con los recursos necesarios para realizar el objeto del contrato. Adicionalmente, la muestra seleccionada indica un cumplimiento del 92% toda vez que solamente 12 de los 13 proveedores de la muestra cumplen con esa condición.*

CUARTO: Se ajusta el numeral 4.12.2.1, literal d), el cual quedará así:

4.12.2.1 Índices financieros proponentes nacionales y extranjeros

d) Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del Proponente, es decir remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Nombre del indicador	***Formula***	***Índice requerido***
Capital de Trabajo	*Activos corrientes-Pasivos corriente*	*Mayor o igual 100% P.O*

Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la liquidez en términos absolutos. El proponente deberá acreditar un Capital De Trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Consorcios y Uniones Temporales

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo mínimo de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural multiplicado por el porcentaje de participación de cada integrante que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser un Capital De Trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Capital de Trabajo = Σ (Capital de Trabajo del integrante x % de participación)

QUINTO: Las demás clausulas y disposiciones no modificadas en la presente adenda permanecen como originalmente se plasmaron en los pliegos de condiciones.